Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por GARCIA OTERO Carlos Edmundo FAU 20131380951 hard
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2022 17:24:38 -05:00

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Lima, 21 de Octubre del 2022

RESOLUCION N° D000166-2022-MML-GA

VISTOS:

El Informe N° D002559-2022-MML-GA-SLC de la Subgerencia de Logística Corporativa y el Informe N° D001157-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la LeyOrgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones (en adelante el Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen con erogando de fondos públicos;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley establece que las Entidades, de manera excepcional, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento (...)";

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento señala que para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento señalan que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de dicha Ley, precisando que el resolutivo que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad o procedencia de la Contratación Directa;

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VALDIVIA GOMEZ Ivon Margarita FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 17:19:22 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por PANDO ROBLES Luis Hernan FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2022 16:46:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **WNJDYNK**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185, de fecha 21 de abril de 2022, se delega a la Gerencia de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas de bienes y servicios que solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles y para los servicios de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo previsto, respectivamente, en los literales e), j) y k) del numeral 27.1 de Articulo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (…);

Que, mediante Informe N° D00020-2022-MML-GA-SSG de fecha 27 de agosto de 2022, la Subgerencia de Servicios Generales en su calidad de área usuaria justifica la necesidad de contratar directamente un determinado proveedor para el arrendamiento de bien inmueble, señalando que el inmueble sito en Jr. Lampa N° 154-170 Cercado de Lima - Lima de la Caja Municipal de Crédito Popular cubre los requerimientos y cumple con las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar el funcionamiento de las actividades operativas de la Gerencia de Defensa al Ciudadano y el Programa de Defensa Municipal de Víctimas de Accidentes de Tránsito, el Área de Bienes Muebles e Inventario y Equipo de Dación en Pago, toda vez que la locación del inmueble es de fácil accesibilidad para los ciudadanos que tienen que apersonarse para ser atendidos por las diversas área de que manejan, tales como el Registro Único de Victimas, área de Reclamos y Derechos Humanos, siendo una ventaja mayor que el inmueble esté ubicado en un primer piso, lo que permite un mejor acceso a las personas con discapacidad física;

Que, mediante Resolución N° D000161-2022-MML-GA, de fecha de 06 de octubre de 2022, se aprobó la décima novena modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Año Fiscal 2022, incluyendo como procedimiento 143, la Contratación Directa N° 008-2022-MML-GA-SLC del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Programa Municipal de Defensa de las Víctimas de Accidente de Tránsito de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Área de Bienes Muebles e Inventario y Equipo de Dación en Pago", el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004664, por el monto de S/ 160,523.31 (Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintitrés con 31/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Específica 2.3.2 5.11; y Memorando N° D00730-2022-MML-GF-SP que otorga la Previsión Presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 por el monto de S/ 481,570.00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, con fecha 10 de octubre del 2022, la Subgerencia de Logística Corporativa, aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 008-2022-MML-GA-SLC para la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Programa Municipal de Defensa de las Víctimas de Accidente de Tránsito de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Área de Bienes Muebles e Inventario y Equipo de Dación en Pago";

Que, mediante Informe N° D002559-2022-MML-GA-SLC de fecha 10 de octubre de 2022, la Subgerencia de Logística Corporativa remite el Informe N° D000196-2022-MML-GA-SLC-AP por el cual sustentan y proponen la aprobación de la Contratación Directa N°008-2022- MML-GA-SLC del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Programa Municipal de Defensa de las Víctimas de Accidente de Tránsito de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Área de Bienes Muebles e Inventario y Equipo de Dación en Pago", señalando: i) Mediante Informe de Indagación de Mercado N° 117-2022-MML-GA-SLC-AP, de fecha 22 de setiembre del 2022, determina el valor estimado de la contratación solicitada, el mismo que asciende al importe de S/ 642,093.24 (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Noventa y Tres con 24/100 Soles), incluido impuestos y todo aquello que incida sobre el costo total del servicio, ii) Del Informe N° D00020-2022-MML-GA-SSG de fecha 27.08.2022 el área usuaria justificó la necesidad de contratar directamente al proveedor Caja Municipal de Crédito Popular, así como lo señalado por la indagación de mercado concluye que se ha configurado el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y literal j) del artículo 100 de su Reglamento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **WNJDYNK**

Que, mediante Informe N° D001157-2022-MML-GAJ de fecha 21 de octubre del 2022 la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta conforme a la normativa vigente que la Gerencia de Administración apruebe la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Programa Municipal de Defensa de las Víctimas de Accidente de Tránsito de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Área de Bienes Muebles e Inventario y Equipo de Dación en Pago";

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus respectivas modificatorias y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 185-2022 de fecha 21 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa, del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Programa Municipal de Defensa de las Víctimas de Accidentes de Tránsito de la Gerencia de Defensa al Ciudadano, Área de Bienes Muebles e Inventario y Equipo de Dación en Pago", de conformidad a lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado con un valor estimado de S/ 642,093.24 (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Noventa y Tres con 24/100 Soles), para la prestación del servicio por un plazo de 365 días calendarios.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Logística Corporativa, conforme a sus funciones, realice el procedimiento de contratación directa aprobada en el artículo precedente, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Logística Corporativa la publicación de la presente resolución, así como los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS EDMUNDO GARCIA OTERO
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **WNJDYNK**